

Circular LABORAL Nº 2/2021

Nota informativa Expedientes Regulación de Empleo Fuerza Mayor. Asturias

La Dirección General de Empleo y Formación ha elaborado una nota informativa, que se añade como anexo a esta circular, con el objeto de aclarar y sintetizar las diversas opciones a las que pueden acogerse las empresas que puedan ver limitado o impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de las medidas de restricción o contención adoptadas por las autoridades sanitarias en la lucha contra la propagación del COVID-19.

La nota informativa contiene recomendaciones para agilizar al máximo la tramitación de los expedientes de regulación de empleo por causa de fuerza mayor

NOTA INFORMATIVA EXPEDIENTES REGULACIÓN DE EMPLEO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

A efectos de aclarar y sintetizar las diversas opciones a las que pueden acogerse las empresas que puedan ver limitado o impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de las medidas de restricción o contención adoptadas por las autoridades sanitarias en la lucha contra la propagación del COVID-19, las alternativas son las siguientes:

1.- VUELTA A ERTE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO PREVIO (NOVEDAD)

Aquellas empresas que, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitarias adoptadas por las autoridades españolas, **vuelven a verse impedidas para el desarrollo de su actividad**, en los términos del artículo 2.1. del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, **y tuviesen constatada una fuerza mayor por impedimento previa, podrán acogerse a dicho expediente de fuerza mayor por impedimento siempre que no hubiesen comunicado a la Autoridad Laboral, expresamente, la renuncia o finalización del mismo.**

Para ello, deberán **presentar únicamente el formulario web**:

- Cumplimentado en todos sus campos
- Relacionando todos los trabajadores afectados
- Indicando, literalmente, en el apartado “Hechos en que se fundamenta la petición”: Vuelta a ERTE Fuerza Mayor Impedimento Previo, con número de Registro de entrada y el número de AUTO generado en el expediente de impedimento anterior.
- No es necesario adjuntar ninguna otra documentación adicional.

A estos efectos, se informa que en la Ficha de Servicio “[Autorización de extinción o suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada por causas de fuerza mayor](#)”, publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias que podrá localizar introduciendo el código [AUTO0283T01](#) en el buscador que se ubica en la parte superior derecha de la pantalla, en el apartado “Resultado en Servicios y Trámites”, encontrará información sobre requisitos, documentación a presentar y la posibilidad de iniciar la solicitud a través del referido formulario web.

En este supuesto **no se generará una nueva resolución** constatativa de la fuerza mayor, **debiendo hacer uso del interesado del número de referencia del expediente previo** para todas las gestiones ante el Servicio Público de Empleo Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- TRÁNSITO DE ERTE FM POR IMPEDIMENTO A ERTE FM POR LIMITACIÓN:

Las empresas que, en aplicación del apartado 2.1. del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, **tengan constatada una fuerza mayor por impedimento y**, como consecuencia de la relajación de las restricciones o medidas de contención sanitarias adoptadas, **tengan que transitar** de dicho expediente de fuerza mayor por impedimento **a uno de fuerza mayor por limitación, deberán aportar, únicamente, el formulario web [AUTO0283T01](#)** cumplimentado en todos sus campos y relacionando todos los trabajadores afectados, indicando en el apartado “Hechos en que se fundamenta la petición” el Registro de entrada y el número de AUTO generado en el expediente de impedimento anterior, sin aportar ninguna otra documentación.

3.- ERTE FM POR NUEVO IMPEDIMENTO:

Aquellas empresas que no hubieran solicitado ningún expediente de fuerza mayor previo, o bien hubieran renunciado o comunicado expresamente el fin del que tuvieron concedido a la Autoridad Laboral, que, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas por autoridades españolas o extranjeras, vieran impedido el desarrollo de su actividad, podrán solicitar un expediente de regulación temporal de empleo por impedimento en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre, a través del formulario web [AUTO0283T01](#) cumplimentado en todos sus campos y con la relación de trabajadores afectados, aportando igualmente la documentación relacionada en la Ficha de Servicio "[Autorización de extinción o suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada por causas de fuerza mayor](#)".

4.- ERTE FM POR NUEVA LIMITACIÓN:

Las entidades que no hubieran solicitado ningún expediente de fuerza mayor previo, o bien hubieran renunciado o comunicado expresamente el fin del que tuvieron concedido a la Autoridad Laboral, que, como consecuencia de medidas o decisiones adoptadas por las autoridades españolas, vieran limitado el desarrollo normalizado de su actividad, podrán solicitar un expediente de regulación temporal de empleo por limitación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020 de 30 de septiembre, a través del formulario web [AUTO0283T01](#) cumplimentado en todos sus campos y relacionando todos los trabajadores afectados y aportando, igual que en el punto anterior, toda la documentación relacionada en la Ficha de Servicios.

5.- REGULARIZACIONES QUE IMPLICAN PRESENTACIÓN DE UN NUEVO ERTE FM POR LIMITACIÓN:

Aquellas mercantiles que tuvieron concedido un expediente de fuerza mayor por limitación pero pretendan regularizar a trabajadores no incluidos inicialmente en el mismo o adoptar la medida de suspensión respecto a trabajadores que se incluyeron en el expediente inicial con una reducción de jornada, deberán solicitar un nuevo expediente de fuerza mayor por limitación a través del reiterado formulario web [AUTO0283T01](#), con aporte de toda la documentación y relación de todos los trabajadores afectados, salvo que hubieran transitado de un ERTE de fuerza mayor por impedimento en el que sí hubieran estado incluidos dichos trabajadores, en cuyo caso bastará con presentar únicamente el formulario web correctamente cumplimentado, incluyendo la referida relación de trabajadores afectados.

SE RUEGA UTILIZAR EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LUGAR DE OTROS REGISTROS COMO LA RED SARA, TODO ELLO EN ORDEN A PODER AGILIZAR AL MÁXIMO LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO.

Firmado digitalmente por
PEDRO FERNANDEZ-RAIGOSO CASTAÑO - 32874340A
32874340A Fecha: 2021.01.19 09:59:12 +01'00'